

marzo 1927; Sr. Rafael Castro Quesada, mayo 1928; Lic. Alejandro Aguilar Machado, Subsecretario Encargado, 1929; Sr. Roberto E. Smith P., abril 6 de 1929; Lic. Octavio Beeche A., mayo 22 de 1930; Lic. Leonidas Pacheco C., mayo 1932; Lic. Teodoro Picado, Recargo, noviembre 18 de 1932; Lic. Raúl Gurdíán R., febrero 8 de 1934; Lic. Teodoro Picado, Recargo, mayo 1934 y setiembre 1935; Lic. Manuel F. Jiménez O., mayo 1936; Lic. Luis Fernández R., Recargo, octubre 25 1936; Lic. Tobías Zúñiga M., mayo 29 de 1937, noviembre 25 de 1938; Lic. Alberto Echandi M., mayo de 1940; Lic. Luis Demetrio Tinoco h., Recargo, setiembre 25 de 1940.

La Facultad de Medicina y Cirugía en nuestra antigua Universidad

DECRETO N° III

Restablece en la Universidad la Facultad de Medicina y fija las asignaturas que comprende

TOMAS GUARDIA

General en Jefe del Ejército y Presidente de la
República de Costa-Rica

Deseoso de dar a la enseñanza superior el ensanche posible, y de proporcionar al talento y aplicación de la juventud costarricense acceso a una nueva é ilustre carrera;

DECRETO:

Art. 1º—Se restablece en la Universidad de la República la Facultad de Medicina y Cirugía, comprendiendo las asignaturas que se distribuyen en la forma siguiente:

UNIVERSIDAD	HOSPITAL
1er. Año	1er. Año
Anatomía descriptiva 1ª parte	
Fisiología 2ª id.	Disección.
Historia Natural.—Física Médica.	
2º Año	2º Año
Anatomía 2ª parte	
Fisiología 2ª id.	Pequeña Cirugía y
Patología general	Nociones de Clínica.
Historia Natural, Zoología y Botánica.	
3er. Año	3er. Año
Patología interna 1ª parte	
Id. externa 1ª id.	Clínica Médica.
Historia Natural, Química y Mineralo- gía id. Quirúrgica.	

UNIVERSIDAD

HOSPITAL

4º Año

4º Año

Patología interna 2ª parte Ambas Clínicas.
Id. Externa 2ª id. . . . Anatomía, Patología y Medicina Operatoria.

5º Año

5º Año

Terapéutica Ambas Clínicas.
Materia Médica Arte de formular y
Medicina Legal 1ª parte Medicina Operatoria.

6º Año

6º Año

Medicina Legal 2ª parte
Toxicología Clínicas y
Obstetricia Farmacia.

Art. 2º—Para la enseñanza de las asignaturas expresadas, se abrirán, al principio de cada año escolar, las clases que correspondan.

Art. 3º—El Presidente de la República nombrará los Catedráticos, quienes convocados por el Rector y reunidos bajo su Presidencia, con los más Profesores de Medicina que á bien tenga asociar cada vez, constituirán el Consejo Universitario de la Facultad, para los casos de voto consultivo, en asuntos de la enseñanza médica, y otros actos que se le atribuyan.

Art. 4º—En la Facultad de Medicina y Cirugía, habrá un grado menor que es el de Bachiller, del cual no ha de librarse título, y dos superiores que son: la Licenciatura y el Doctorado. De éstos últimos, el primero habilita para el ejercicio de la carrera, y el segundo no es mas que un título honorífico.

Art. 5º—El Estudiante que hubiere ganado los dos primeros cursos á cuyas matrículas queda acceso sin título previo, podrá con certificado de ello y el título de Bachiller de Artes, solicitar ante el Rector, examen para igual grado en Medicina y Ciencias Naturales, sin el cual, no es admisible la matrícula en las asignaturas de tercer año.

Art. 6º—El que hubiere ganado los seis cursos determinados en el artículo 1º, tiene derecho á presentarse con atestado de este requisito, ante el Protomedicato, á los ejercicios de Licenciatura, que consistirán en dos exámenes practicados por el mismo Protomedicato: el primero será teórico y general sobre las materias de la Facultad, y durará dos horas; el segundo será práctico, en el Hospital, sobre clínica y medicina operatorio, y no podrá bajar de dos horas ni exceder de tres. Aprobado en ambos exámenes el candidato, se le designará tesis para una disertación que ha de leer ante el Protomedicato el día señalado para el juramento profesional, acto con el cual queda investido de la Licenciatura, cuyo título corresponde librar al mismo Tribunal.

Art. 7º—El que, cualquier tiempo después, pretenda el Doctoramiento, lo pedirá ante el Rector de la Universidad, acompañando el título de Licenciado. El Rector convocará el Consejo Universitario de la Facultad, y éste

señalará al candidato tema para un discurso, sobre cualquier materia médica, que ha de formar en veinticuatro horas de encierro con libros y útiles, en el mismo local, y someter en seguida al juicio del Consejo para su aprobación ó reprobación. En el primer caso, el Rector, previo el pago por parte del graduando de docientos pesos de derechos á beneficio de un Gabinete quirúrgico, designará día para la lectura del discurso y el solemne conferimiento del grado, cuyo título librará el Rector.

Art. 8º—Los alumnos que hubieren ganado los cuatro primeros cursos, habiendo obtenido en la prueba de cada uno de ellos la superior calificación, pueden, desde luego, optar á la Licenciatura por suficiencia, sometiéndose á un examen teórico más, el cual ha de practicarse por cuatro profesores en Medicina, sacados a la suerte en el Protomedicato, con exclusión de sus miembros. El más antiguo de dichos Profesores presidirá el acto, con voto doble en caso de empate. De los exámenes por suficiencia no queda excluida ninguna de las asignaturas comprendidas en el artículo 1º.

Art. 9º—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, dictará las providencias necesarias á fin de que, antes de principiar el próximo año escolar, la Universidad esté provista de los útiles precisos á la enseñanza médica.

10º—Esta será regida por los estatutos de la Universidad en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial.—En la Ciudad de San José, á trece de mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—T. Guardia.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—José Mª Castro.

Tomado de la Colección de las disposiciones Legislativas y Administrativas. Expedidas en el año de 1878-1879. Edición Oficial.

Don Juan Mora Fernández

Primer Jefe de Estado

Por el Prof. Don Luis Felipe González

Don Juan Mora Fernández nació en la ciudad de San José, el 12 de julio de 1784. Hijo del capitán de caballería don Mateo Mora y de doña Lucía Fernández, después de haber hecho sus estudios de primeras letras y cursado Gramática Latina, y Filosofía Moral, pasó en enero de 1804 a Nicaragua, donde estudió en León la Filosofía Natural, Geografía y otros ramos. En mayo de 1806 se dedicó al comercio por menor y recibió el despacho de subteniente de granaderos del batallón de milicias disciplinadas de Cartago. En el año 1813 fué encargado interinamente de la subdelegación del Partido de Gotera en la intendencia de San Salvador en que instaló seis Municipalidades e hizo construir panteones de estacada fuera del poblado hasta enero de 1815. En enero